

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Febrero Diez (10) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: Verbal reivindicatorio.
Radicación: 73001418900520200000300.
Demandante: JESUS ANTONIO JORDAN CRUZ.
Demandado: WILFEN ALEXANDER SUESCUN.

Conforme a lo peticionado en escrito del 06 de febrero de los corrientes que antecede, reconózcase personería jurídica al abogado JAIME GOMEZ BELTRAN, como apoderado judicial de la parte demandada WILFEN ALEXANDER SUESCUN., al tenor y para los efectos del memorial poder conferido.

De otra parte, como quiera que la audiencia señalada para el día 08 de febrero de 2023, a las 11:00 A.M., la rama judicial – lifiesize.com, no asigno link para la audiencia virtual, por lo cual se reprogramara.

En consecuencia,

Continuando con el tramite de nulidad, se dispone:

Téngase como tales por la parte incidentante:

1) Los documentos aportados con el escrito de nulidad.

2) Para que tenga lugar la audiencia pública, para recibir el testimonio de los señores LUIS ALFREDO GUTIERREZ GONZALEZ, RICARDO MONTOYA CARDOZO Y RENE ALEXANDER DELGADO ROBAYO, señálese la hora de las 11:00 A.M, del día 21 de febrero, del año 2023.

Téngase como tales por la parte incidentada.

1) Las fotografías allegadas en su escrito de contestación.

Las partes se notificarán por estado de este señalamiento. Los apoderados deberán acatar el mandato del artículo 78 numeral 11 del C.G.P., comunicando a sus poderdantes como sus testigos el día y hora de la audiencia.

Por secretaría y de manera inmediata, SOLICITESE ASIGNACIÓN DE SALA DE AUDIENCIA vía web a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, con el fin de que remitan el link para la audiencia.

Conforme a lo normado en el numeral 4° del artículo 372 del C. G. del P., se le hace saber a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda, y cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.

La audiencia se realizará de forma VIRTUAL, para ellos previo a su celebración se les enviará un enlace para su ingreso junto con la URL del expediente digitalizado para su consulta y el protocolo e instrucciones necesarios para su participación. Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 005 fijado en la secretaría del juzgado hoy 13-02-2023 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ